

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La señora **MARÍA MELVA MARÍN**, demandante dentro de este proceso de ALIMENTOS tramitado en favor de la entonces menor de edad **PAULA ANDREA BOLAÑOS MARÍN**, solicita se realice el trámite de retiro y sea levantada la presente demanda tramitada en contra del señor **JOSÉ FERNANDO BOLAÑOS ROJAS**.

Dicha petición la hace en razón a que su hija **PAULA ANDREA BOLAÑOS MARÍN** tiene actualmente 28 años de edad, se desempeña como parvulario en un jardín infantil, ambas residen en Chile y no requieren del aporte económico del demandado.

Como según se desprende del registro civil que obra a folio 7 del expediente, la joven **PAULA ANDREA BOLAÑOS MARÍN** actualmente cuenta con 29 años, así que, siendo la beneficiaria de la cuota alimentaria mayor de edad, la señora **MARÍA MELVA** dejó de ser su representante legal, de ahí que cualquier petición dentro del proceso debe hacerla la alimentaria.

De otra parte, se aclara que la solicitud no debe tratarse de un retiro de la demanda, pues este es un proceso terminado y archivado, la petición debe ser, según se desprende del escrito presentado, de la exoneración de la cuota alimentaria fijada a cargo del señor **JOSÉ FERNANDO BOLAÑOS ROJAS** y en favor de **PAULA ANDREA BOLAÑOS MARÍN**, y el levantamiento de las medidas, caso en el cual deberá informar a qué entidad debe enviarse el oficio para tal efecto, toda vez que el pagador de la Policía Nacional realizó la última consignación a órdenes del Juzgado en el mes de octubre de 2016, sin que se tenga conocimiento si el demandado cancela actualmente la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

